



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00653 -00
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Se incorpora al expediente la notificación electrónica remitida a los demandados DISTRIBUCIONES OVADIA S.A.S. y JAIME ORLANDO LOPERA LONDOÑO, con resultado positivo.

No obstante, estas no serán tenidas en cuenta por el Juzgado, ya que se le señaló a los demandados en el formato contentivo de la notificación que la naturaleza del presente proceso se trata de un ejecutivo *PERSONAL*, cuando en realidad es un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

En consecuencia y **en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación**, se requiere a la parte actora para que adelante una nueva diligencia de notificación, que tenga en consideración el requisito expuesto. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae95b30b0f361a180293b8c4fc6d29194cace6f79d4a6ea3daff2b9cbe7ac123

Documento generado en 04/08/2021 03:37:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**